diente mandesio.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES.

conozcas hallarse, y testifique el estado en que se halla, y siendo necesaria la composizion, los materiales, y demas que es conveniente para ella y fho por los dhos Señores dha Justicia de Propios de esta Villa, providencia corresponde pongan en ejecucion, firmarlo supra= entre renglones= Perez=

Dn Juan Calderon y Molina

Dn Juan Calderon y Molina

Dn Fez de Antonio y Blaia

Dn Franco Perez de Molina y Bernal

Thomas de Segura Gonzalez

Notificacion. En la Villa de Ulea en los dhos dia mes y año Yo el Escno notifiquè lo contenido en el Acuerdo y otro sí, que anteceden à Fernando de Ulloa Barrondas, y Juan Ignacio Romero Regidor y Alcalde Ordinario de esta Villa, por lo que les toca en su Persona doy fee=

Segura

Acuerdo para en la Villa de Ulea en diez y nueve dias del mes de Agosto de mil seiscientos y sesenta y tres años los Señores del Consejo= Dn Juan Calderon y Molina, y Lucas Ximenez Sanz Alcaldes Ordinarios, Dn Fernando de Ulloa y Blaia, Regidor, y Procurador Sindico General, Dijeron